

LEY DE 5 DE AGOSTO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- (Objeto).Declárase Patrimonio Cultural, Arquitectónico, Urbanístico e Histórico de la Nación, los bienes inmuebles señalados en la presente Ley, ubicados en la Avenida Aniceto Arce de la ciudad de La Paz, en mérito a la relevancia e importancia arquitectónica e histórica de éstos.

Los inmuebles que gozarán de la protección establecida en la presente Ley son:

MANZANA	CODIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	NUMERO	VALORACION
0006	22-06-4	Av. Arce	2142	A
0006	22-06-8	Av. Arce	2156	A
0006	22-06-9	Av. Arce	s/n	A
0009	22-09-14	Av. Arce esq. Belisario Salinas Rosendo Gutiérrez	2342	B
0009	22-09-12	Av. Arce esq. Belisario Salinas Rosendo Gutiérrez	2382	B
0017	22-17-4	Av. Arce/calle Pedro Salazar Plaza Isabel la Católica	2463	A
0017	22-17-7	Plaza Isabel la Católica y Pedro Salazar	2498	A
0021	22-21-8	Plaza Isabel la Católica, Av Arce y Pedro Salazar	2508	A
0021	22-21-9	Av. Arce y Plaza Isabel la Católica	2524	B
0021	22-21-1	Av. Arce	1015	B
0023	22-23-6	Av. Arce y Macario Pinilla	2606	B
0023	22-23-26	Av. Arce	2630	B
0023	22-23-17	Av. Arce	2612	B
0023	22-23-23	Av. Arce	2656	A
0026	22-26-6	Av. Arce y Gozávez	2778	B
0026	22-26-7	Av. Arce	2692	A
0027	22-27-8	Av. Arce y Campos	S/n	B
0027	22-27-10	Av. Arce	S/n	B
0033	22-33-10	Av. Arce y Cordero	2808-2801	B
0033	22-33-4	Av. Arce	2836	A
0033	22-33-12	Av. Arce	2856	A
0034	22-34-8	Av. Arce	2970	B
0034	22-34-10	Av- Arce	2990	B
0001	22-1-1	Av. Arce y Zapata	110-2007	B
0001	22-1-10	Av. Arce	2017-2021	A

0007	22-7-2	Av. Arce y Pasaje del Aviador	2011	B
007	22-7-6	Av. Arce	2071	B
0040	22-40-1	Av. Arce y Fernando Guachalla	S/n	A
0020	22-20-7	Av. Arce Plaza Isabel la Católica	S/n	A
0020	22-209	Av. Arce	2549	B
0020	22-20-9	Av. Arce	2617	B
0020	22-20-23	Av. Arce	2631	B
0030	22-30-3	Av. Arce/entre Campos y Cordero	2739	A
0032	22-32-2	Av. Arce calle Clavijo	2885	B
0035	22-35-3	Av. Arce	2955- 2963	B
0035	22-35-2	Av. Arce Av. Libertador y Av. 6 de Agosto	2985	B

ARTICULO 2°.-(Normas Aplicables y Reglamento). Los inmuebles descritos en la presente Ley se hallan sujetos a las normas vigentes en materia cultural, arquitectónica, patrimonial y urbanística que determine la preservación, conservación, restauración, registro y catalogación de estos bienes.

ARTICULO 3°.- (Registro y Catalogación)El Ministerio de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias y atribuciones estará encargado de registrar y catalogar los inmuebles declarados patrimonio por la presente Ley, a este efecto el Gobierno Municipal de La Paz remitirá la documentación de los inmuebles descritos en el artículo 1° de esta Ley.

ARTICULO 4° .- (Aprobación de Proyectos)En el marco de sus atribuciones el Ministerio de Desarrollo Económico y el Gobierno Municipal de La Paz, a través de sus oficinas y unidades competentes, deberán autorizar y aprobar los proyectos de conservación y restauración de los inmuebles señalados en el Artículos 1° de esta Ley.

ARTICULO 5°. (Nulidad de Actos).Son nulas de pleno derecho y bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, la aprobación y ejecución de proyectos arquitectónicos, urbanísticos y otros que afecten, destruyan y deterioren la conservación de estos inmuebles. Todos los proyectos deberán ser aprobados y autorizados por las entidades competentes señaladas en la presente Ley,

ARTICULO 6°. (Modificación)Modificase el Artículo 1° de la Ley N° 2258 de 12 de octubre de 2001 el que quedará redactado de la siguiente forma:

?En ejercicio de lo establecido en el Artículo 59°, inciso 7ª, de la Constitución Política del Estado, autorizar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la monetización del siguiente inmueble, que estará sujeto a lo establecido en la Ley 1178 y el Decreto Supremo N° 25964, sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

En virtud a convenio suscrito entre el Gobierno Nacional, representado por el Ministro de Hacienda y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, representada por su Secretario Ejecutivo, en fecha 8 de febrero de 2001, se autoriza al Comité Ejecutivo, de la Universidad Boliviana (CEUB), la monetización del inmueble de su propiedad, ubicado en la Av. Arce y Pinilla de la ciudad de La Paz, inscrito en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada 01381732, de 13 de mayo de 1976, a objeto de la construcción de un edificio que contemple las normas vigentes en materia de protección de patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, que será licitada a una empresa constructora privada, contratada de acuerdo a las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, la cual cederá su derecho propietario de los pisos requeridos por el CEUB, por el monto igual al valor de la monetización de este inmueble?.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrién Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.